

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
RECTORIA

SANTIAGO, abril 10 de 1986.
R-160-86.

Señores

Promoción alumnos de
Pedagogía en Religión (Chillán) dependiente de
la Escuela de Educación de Curicó

PRESENTE

Estimados alumnos:

He recibido y leído atentamente la carta fechada en Chillán el día 27 de marzo de 1986, en la cual exponen el problema respecto del nombre del título que recibirían al finalizar el Programa Especial para Profesor de Religión, para la Enseñanza Básica o Enseñanza Media ofrecido a partir de 1984, por la Escuela de Educación de Curicó.

Antes de entrar en la materia expuesta por ustedes, quisiera manifestarles y aclararles el espíritu con el cual se crearon estos programas especiales de Religión, cual es participar como Institución Católica en la permanente preocupación de la Iglesia por la formación religiosa de niños y jóvenes y por ende, la necesaria y adecuada preparación de profesores para ejercer esta misión en los diferentes niveles del sistema educacional.

Como era preciso proporcionar una respuesta rápida a la necesidad que se creaba al sistema educacional a partir del Decreto del Supremo Gobierno que establecía como obligatorias las clases de religión en todos los establecimientos, tanto de nivel básico como de nivel medio, la Universidad, a petición de sus autoridades eclesiásticas, decidió crear un programa de pedagogía en Religión especial para las personas que ya tuvieran en su poder un título universitario en pedagogía, ya fuera el de profesor de Educación General Básica o el de profesor de Educación Media.

Este requisito venía a reducir considerablemente el currículo que tendrían que cursar los alumnos para obtener este título de segunda formación, puesto que todos los contenidos relacionados con el área pedagógica ya habrían sido aprobados por los profesores postulantes al Programa. Sin embargo, como el título sería obtenido al cabo de dos años y medio, plazo en que sólo este programa da origen a un título universitario, se resolvió



para su aprobación que, aquellos alumnos que tuvieran como requisito de ingreso o de postulación el título de profesor de Educación General Básica, recibiría el título de Profesor de Religión para la Educación General Básica y, los que acreditaran al inicio el título de Profesor de Educación Media, obtendrían el título de Profesor de Religión para la Educación Media; por lo tanto, creo que la inquietud formulada por ustedes estaría salvada en el sentido de que efectivamente se les otorgaría el título de Profesor de Religión, pero distinguiendo a los que pueden ejercer en el nivel básico de los que estarían habilitados para hacerlo en el nivel de media.

Entregar un título general de profesor de Religión sería antirreglamentario, dado que la Universidad otorga también el de "Profesor de Religión y Moral" con una duración de cinco años.

Por otra parte, quisiera señalarles que el proceso por el cual se aprobaron estos Programas para todas las Sedes de la Universidad, ha seguido el trámite regular y formal que todo currículo debe cumplir para su puesta en marcha, como es:

- 1° Decreto de Rectoría N° 61/83 que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que crea los títulos profesionales de Profesor de Religión para la Educación General Básica y de Profesor de Religión para la Enseñanza Media.
- 2° El Decreto de Gran Cancillería N° 70/83 que aprueba los contenidos teológicos del plan y programas de estudios de profesores de religión para la enseñanza básica y media propuestos por la Escuela de Educación de Curicó.
- 3° La Resolución de Vicerrectoría Académica N° 3/84 que aprueba el currículo de Profesor de Religión para la Educación General Básica y de profesor de Religión para la Enseñanza Media, dependientes de la Escuela de Educación de Curicó para profesores titulados de Educación General Básica y Educación Media, respectivamente, según se señala en el visto 1°.
- 4° Plan de estudios enviado por la Escuela de Educación de Curicó para su aprobación señala como título en su primera página, proyecto para la obtención del título de Profesor de Religión para la Educación General Básica y Profesor de Religión para Educación Media.


En los requisitos de titulación se señala "los profesores alumnos que hayan cumplido con todas las exigencias curriculares, obtendrán el título en Religión en Enseñanza Básica o Media según sea el caso.

En el punto 4, modalidad de funcionamiento, señala lo siguiente "se tendrá especialmente en cuenta la diferenciación entre los profesores de educación básica y educación media en el Taller de Práctica Docente y en optativo de profundización. Ej. Psicología del niño, para básica y Psicología del adolescente, para media".

Finalmente, quisiera manifestarles que todos los alumnos que han ingresado obtendrán el título de Profesor de Religión para la Educación Media y Profesor de Religión para Educación General Básica según sea el caso, y en el tiempo estipulado al inicio, siempre que causas particulares no lo impidan.

En espera de haber respondido a sus inquietudes, los saluda cordialmente,

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE


JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector

c.c.: Sr. Patricio Salas
Director
Escuela de Educación de Curicó